



ACG69/6: Afectación al servicio público de la Educación Superior de bienes inmuebles de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013

ACUERDO DE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2013)

La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la LOMLOU, en desarrollo de la Constitución. Esta autonomía alcanza a la administración y disposición de sus bienes y derechos, si bien ha de ajustarse a las “normas generales que rijan en esta materia” según lo señalado en el artículo 80.3 de la LOMLOU. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 87 y 91 del reciente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero

Dichas normas generales son, a nivel estatal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En ejercicio de su autonomía, la Universidad de Granada ha delimitado en sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, (*BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011*), su régimen económico y financiero. Esta norma viene a reproducir los preceptos de las respectivas leyes de universidades nacional y andaluza, señalando su artículo 219 lo siguiente: “1. *La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y a lo previsto en estos Estatutos*
2. *Los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor que, en su caso, se determine por la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración competente, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. En lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector*”

Además, la Universidad de Granada ha aprobado las normas de Gestión Económica para el año 2013, a las que se anexan las normas de Gestión Patrimonial, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2013).

Estas últimas desarrollan los artículos estatutarios dedicados a la gestión del patrimonio de la Universidad de Granada y señalan al respecto en su artículo 4 que la “*afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Granada es destinado a un uso o servicio público determinado.*”

En cumplimiento de la normativa precitada, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno la afectación al Servicio público de la educación superior de los bienes que se detallan en la relación anexa.



REFERENCIA CATASTRAL	DESTINO DEL INMUEBLE	DOMICILIO CATASTRAL
6617202VG4161F0001SQ	FUTURA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (CAMPUS CC. SALUD)	AV. Ilustración 2 (P) Suelo. Granada (Granada)
6617205VG4161F0001HQ	FUTURA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (CAMPUS CC. SALUD)	AV. Ilustración 5 (P) Suelo. Granada (Granada)
6617206VG4161F0001WQ	FUTURA FACULTAD DE FARMACIA (CAMPUS CC. SALUD)	AV. Ilustración 6(P) Suelo. Granada (Granada)
6617211VG4161F0001BQ	FUTUROS SERVICIOS CENTRALES (CAMPUS CC. SALUD)	AV. Ilustración 12 (P) Suelo. Granada (Granada)
6617212VG4161F0001YQ	FUTURA FACULTAD DE MEDICINA (CAMPUS CC. SALUD)	AV. Ilustración 11 (P) Suelo. Granada (Granada)
6858124VG4165H0001TK	APARCAMIENTO DEL PERSONAL Y DE LOS VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	CL. Hornillo de Cartuja 30 Suelo. Granada (Granada)
6858109VG4165H0001HK	APARCAMIENTO DEL PERSONAL Y DE LOS VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	CL. Ancha de Capuchinos 2 Suelo. 18012 Granada (Granada)